SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4266/2023

Sujeto Obligado:
Alcaldía Miguel Hidalgo

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió información sobre el área de Seguridad Ciudadana.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por que la respuesta es incompleta.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **Modificar** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Modifica, Respuesta Incompleta, Procedimiento de Búsqueda, Patrullas, Seguridad.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	**Constitución Política de la Ciudad de México**
Constitución Federal	**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Miguel Hidalgo
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4266/2023

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Miguel Hidalgo

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a **nueve de agosto de dos mil veintitrés**[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4266/2023,** relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **Modificar** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El veinticinco de mayo del dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el **veinticinco de mayo**, a la que le correspondió el número de folio **092074823001547**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

> **Descripción de la solicitud:**
>
> Requiero la siguiente información sobre el área de Seguridad Ciudadana: 1. Cuáles son las facultades de la Alcaldía en materia de Seguridad Pública (Ciudadana) 2. Cuántas patrullas tiene la Alcaldía (Blindar MH), cuántas son rentadas, cuántas

[1] Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

pertenecen a la dependencia. Cuánto combustible se asigna mensualmente a cada una de ellas y cuántos policías están dentro de Blindar MH, asimismo, se solicita el gasto destinado a nóminas de estos policías y el presupuesto ejercido en mantenimiento del parque vehicular. 3. Cuál es la estrategia de seguridad ciudadana de la Dirección antes mencionada. 4. Qué presupuesto fue asignado original, modificado, ejercido en 2022 y en 2023 (enviar informe trimestral de acciones y gastos) 5. Cuántos módulos de seguridad se encuentran en la demarcación, cuántos han sido recuperados, cuántos no se han recuperado. Cuántos elementos están designados a los módulos, qué presupuesto se ejerce en estas acciones. 6. Solicito gráficas y datos respecto a la incidencia delictiva y la percepción de inseguridad en 2022 y 2023 en la demarcación y en las siguientes colonias: 5 de mayo, México Nuevo, torre blanca, ampliación torre blanca, popo, ampliación popo, Fco. I Madero, deportiva pensil, pensil norte, pensil sur, modelo pensil, Legaría, argentina antigua, argentina poniente. 7. (sic).

Medio para recibir notificaciones:
Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información:
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta. El doce de junio, previa ampliación de plazo, el Sujeto Obligado, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, notificó al particular el oficio **AMH/CSC/JUDCySSC/071/2023,** de dos de junio, suscrito por el J.U.D de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[…]

Por lo anterior, me permito enumerar las respuestas a sus cuestionamientos para mayor entendimiento:

1.- Al respecto me permito adjuntar al presente la liga del Manual Administrativo en el cual se delegan las facultades y atribuciones en materia de seguridad.

https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/pdf/Manual-Administrativo-AMH-2021.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

2.- El parque vehicular consta de 38 patrullas.
2.1.- 35 arrendadas.
2.2.- 03 adquiridas con presupuesto participativo.
2.3.- El proporcionar esa información no es competencia de la Comisión, se sugiere se turne al área correspondiente.
2.4.- Se tiene un estado de fuerza de 400 elementos (200 por turno)
2.5.- Esa información no es competencia de la Comisión en Seguridad Ciudadana, se sugiere turnar a la dependencia correspondiente.
21.6.- El proporcionar esa información no es competencia de la Comisión, se sugiere se turne al área correspondiente.

3.- Reducir la incidencia delictiva y mejorar la percepción de seguridad en toda la demarcación, mediante la implementación de diversas estrategias de seguridad, generar más presencia policial, proximidad vecinal, diversas acciones de seguridad y vigilancia.

4.- El proporcionar esa información no es competencia de la Comisión, se sugiere se turne al área correspondiente.

5.- El proporcionar esa información no es competencia de la Comisión, se sugiere se turne al área correspondiente.
5.1.- 18 módulos
5.2.- El proporcionar esa información no es competencia de la Comisión, se sugiere se turne al área correspondiente.
5.3.- 2 elementos de Policía Auxiliar.
5.4.- El proporcionar esa información no es competencia de la Comisión, se sugiere se turne al área correspondiente.
6.- Esa información no es competencia de la Comisión en Seguridad Ciudadana, se sugiere turnar a la dependencia correspondiente.
7.- No existe cuestionamiento planteado, por lo cual no será posible responder su solicitud.

Lo anterior para estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; y 264 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores.

[*Sic.*]

- Oficio AMH/DGA/SCH/MARM/1486/2023, de ocho de junio, signado por el Subdirector de Capital Humano, donde señala:

  […]
  Al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 2, 3, 7, 13, 14, 192, 193 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que en virtud de que la seguridad de este Órgano Político Administrativo no es competencia de esta Subdirección, se sugiere remitir la solicitud a la Comisionada en Seguridad Ciudadana en esta Alcaldía
  […]

III. Recurso. El doce de junio, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose por lo siguiente:

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

La dependencia no respondió 8 cuestionamientos, solicito sean respondidos conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

2.3 combustible asignado mensualmente
2.4 monto destinado a nóminas de blindarmh
2.5 presupuesto ejercido en mantenimiento del parque vehicular
4. Qué presupuesto fue asignado original, modificado, ejercido en 2022 y 2023 (enviar informe trimestral de acciones y gastos)
5. Cuántos módulos se encuentran en la demarcación
5.2. Cuántos no se han podido recuperar
5.4 Que presupuesto se ejerce en estas acciones (módulos)
6. Gráficas y datos respecto a la incidencia delictiva y la percepción de inseguridad en 2022 y 2023 en la demarcación y en la siguientes colonias (...)
[…][Sic]

IV. Turno. El doce de junio, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4266/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El quince de junio, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracciones IV, 236, 237 y 243, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones, alegatos y respuesta complementaria. El treinta de junio, el Sujeto Obligado, a través de la PNT, remitió el oficio **AMH/JO/CTRCYCC/UT/3256/2023,** de treinta de junio, suscrito por la Subdirectora de Transparencia, mediante el cual rindió manifestaciones y alegatos, asimismo la emisión de una respuesta complementaria, al tenor de lo siguiente:

[…]

En relación al acuerdo de fecha 15 de junio de 2023, mediante el cual, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió y radicó el recurso de revisión de mérito, se informa que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, así como por medio de correo electrónico de la parte recurrente en fecha 30 de junio de 2023, se proporcionaron al particular las siguientes documentales:

- Oficio de número AMH/JO/CTRCYCC/UT/3253/2023 de fecha 29 de junio de 2023, suscrito por la Subdirectora de Transparencia de este Sujeto Obligado.
- Oficio de número AMH/CSC/JUDCySSC/085/2023 de fecha 26 de junio de 2023, suscrito por el J.U.D. de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana, adscrito a la Comisión en Seguridad Ciudadana de este Sujeto Obligado.
- Oficio de número AMH/DGGAJ/JCSGGYAJ/VMRL/050/2023 de fecha 28 de junio de 2023, suscrito por el J.U.D. de Control y Seguimiento de la Dirección General de Gobierno y Asuntos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Jurídicos, adscrito a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de este Sujeto Obligado.

- Oficio de número AMH/DGA/UDAT/106/2023 de fecha 28 de junio de 2023, suscrito por el J.U.D. de Apoyo Técnica, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado, por medio del cual remite lo siguiente:
  - Oficio de número AMH/DGA/SCH/MARM/1613/2023 de fecha 20 de junio de 2023, suscrito por el Subdirector de Capital Humano, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.
  - Oficio de número AMH/DGA/SRMSG/1747/2023 de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.
  - Oficio de número AMH/DGA/SRF/941/2023 de fecha 26 de junio de 2023, suscrito por el Subdirector de Recursos Financieros, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.
  - Oficio de número AMH/DGA/SCH/MARM/1486/2023 de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por el Subdirector de Capital Humano, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.
  - Oficio de número AMH/DGA/SRMSG/1372/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.
  - Oficio de número AMH/DGA/SRF/834/2023 de fecha 01 de junio de 2023, suscrito por el Subdirector de Recursos Financieros, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.

Por lo anterior, con la respuesta complementaria se considera desahogada la solicitud inicial en su totalidad en relación a los agravios esgrimidos en el recurso de revisión, por lo que de conformidad con los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Alcaldía solicita sobreseer el recurso de revisión.

[…] [*Sic.*]

- Oficio AMH/JO/CTRCyCC/UT/3253/2023, de veintinueve de junio, signado por la Subdirectora de Transparencia, donde señala:

  […]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Al respecto, en atención a la notificación realizada a éste Órgano Político Administrativo promovida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), acuerdo mediante el cual se admitió a trámite y radicó el recurso de revisión de número INFOCDMX/RR.IP.4266/2023, admitiendo como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico, así como las documentales adjuntas al formato de cuenta indicados por el promovente en su medio de impugnación, en términos de lo dispuesto en el artículo 237, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. A través del citado medio de notificación la parte recurrente manifiesta sus razones o motivos de inconformidad; acorde a las causales de procedencia que especifica el artículo 234 de la Ley de la materia, en el que señala como agravio a la respuesta de la solicitud de acceso a la información de mérito, lo siguiente:

> *"La dependencia no respondió 8 cuestionamientos, solicito sean respondidos conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:*
>
> *2.3 combustible asignado mensualmente*
> *2.4 monto destinado a nóminas de blindarmh*
> *2.5 presupuesto ejercido en mantenimiento del parque vehicular*
> *4. Qué presupuesto fue asignado original, modificado, ejercido en 2022 y 2023 (enviar informe trimestral de acciones y gastos)*
> *5. Cuántos módulos se encuentran en la demarcación*
> *5.2. Cuántos no se han podido recuperar*
> *5.4 Que presupuesto se ejerce en estas acciones (módulos)*
> *6. Gráficas y datos respecto a la incidencia delictiva y la percepción de inseguridad en 2022 y 2023 en la demarcación y en la siguientes colonias (...)" (Sic)*

Una vez vista la inconformidad de la persona recurrente, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y por el apartado DÉCIMO NOVENO, fracción III, inciso a) del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado remite las siguientes documentales:

- Oficio de número AMH/CSC/JUDCySSC/085/2023 de fecha 26 de junio de 2023, suscrito por el J.U.D. de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana, adscrito a la Comisión en Seguridad Ciudadana de este Sujeto Obligado.

- Oficio de número AMH/DGGAJ/JCSGGYAJ/VMRL/050/2023 de fecha 28 de junio de 2023, suscrito por el J.U.D. de Control y Seguimiento de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, adscrito a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de este Sujeto Obligado.

- Oficio de número AMH/DGA/UDAT/106/2023 de fecha 28 de junio de 2023, suscrito por el J.U.D. de Apoyo Técnica, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado, por medio del cual remite lo siguiente:

  - Oficio de número AMH/DGA/SCH/MARM/1613/2023 de fecha 20 de junio de 2023, suscrito por el Subdirector de Capital Humano, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.

  - Oficio de número AMH/DGA/SRMSG/1747/2023 de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.

- Oficio de número AMH/DGA/SRF/941/2023 de fecha 26 de junio de 2023, suscrito por el Subdirector de Recursos Financieros, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.
- Oficio de número AMH/DGA/SCH/MARM/1486/2023 de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por el Subdirector de Capital Humano, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.
- Oficio de número AMH/DGA/SRMSG/1372/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.
- Oficio de número AMH/DGA/SRF/834/2023 de fecha 01 de junio de 2023, suscrito por el Subdirector de Recursos Financieros, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.

Lo anterior a efecto de que sea analizada la procedencia del cumplimiento de la totalidad de los agravios esgrimidos por el hoy recurrente, así como garantizar su derecho a la información respecto a la solicitud de información de origen.

[…]

- Oficio AMH/CSC/JUDCySSC/085/2023, de veintiséis de junio, signado por el JUD de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana, donde señala:

[…]

Por lo anterior me permito enumerar las respuestas conforme al número de cuestionamiento para su mayor entendimiento:

2.3.- Esa información no obra en los archivos de la Comisión, se sugiere turnar al área correspondiente.

2.4.- En la solicitud que dio origen al recurso de revisión que hoy nos ocupa, claramente hace mención al ***"gasto destinado a nóminas de estos policías"*** por lo que reitero mi respuesta que fue enviada mediante mi similar **AMH/CSC/JUDCySSC/071/2022,** de fecha 02 de los corrientes, ya que el pago de nómina de los policías no es competencia de la Comisión en Seguridad Ciudadana, por lo que se sugiere turnar su solicitud a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Referente a los numerales 2.5, 4, 5 y 5.2, hago de su conocimiento que la información que usted requiere no obra en los archivos de la Comisión en Seguridad Ciudadana por no ser facultad de la misma, se sugiere turnar su solicitud al área correspondiente.

5.4.- Al respecto hago de su conocimiento, que la Comisión no es el área facultada para proporcionar esa información, se sugiere turnar su solicitud al área correspondiente.

6.- La información que usted requiere no obra en los archivos de la Comisión en Seguridad Ciudadana, por no ser la dependencia generadora de esta información, por lo que se le sugiere turnar su solicitud a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) y/o al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) para el caso de la incidencia delictiva y para el caso de la percepción de inseguridad, se sugiere remitir su solicitud al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Se anexa liga del Manual Administrativo para pronta referencia:

https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/pdf/Manual-Administrativo-AMH-2021.pdf

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- Oficio AMH/DGGAJ/JCSGYAJ/VMRL/050/2023, de veintiocho de junio, signado por el Jefe de Unidad Departamental de Control y Seguimientos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos en la Alcaldía Miguel Hidalgo, donde señala:

  […]

  Después de haber analizado el contenido de la información solicitada por el hoy recurrente, le hago de su conocimiento que la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, no es competente para conocer de la misma y de conformidad con el vigente Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo con número de registro MA-20/170621-OPA-MIH-1-01011, las áreas que pueden tener información al respecto son la Dirección General de Administración y la Comisión en Seguridad Ciudadana, lo anterior se le comunica para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

  […]

- Oficio AMH/DGA/UDAT/106/2023, de veintiocho de junio, signado por el JUD de Apoyo Técnico, donde señala:

  […]

  Al respecto me permito enviarle copia del oficio AMH/DGA/SCH/MARM/1663/2023, AMH/DGA/SRMSG/1747/2023 y AMH/DGA/SRF/941/2023 signado por Marte Alvaro Ruiz Montes, Guillermo González Lozano y Carlos Jiménez Meza; Subdirector de Capital Humano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, Subdirector de Recursos Financieros sucesivamente, mediante el que se da cumplimiento al recurso de revisión que se indica.

  […]

- Oficio AMH/DGA/SRMSG/1747/2023, de veintisiete de junio, signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, donde señala:

  […]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Me refiero al oficio AMH/JO/CTRCyCC/UT/3139/2023, concerniente al **RR.IP.4266/2023**, el cual derivó del folio del portal de transparencia **092074823001547**, el cual versó de la siguiente forma:

Requiero la siguiente información sobre el área de Seguridad Ciudadana:

1. Cuáles son las facultades de la Alcaldía en materia de Seguridad Pública (Ciudadana)
2. Cuántas patrullas tiene la Alcaldía (Blindar MH), cuántas son rentadas, cuántas pertenecen a la dependencia. Cuánto combustible se asigna mensualmente a cada una de ellas y cuántos policías están dentro de Blindar MH, asimismo, se solicita el gasto destinado a nóminas de estos policías y el presupuesto ejercido en mantenimiento del parque vehicular.
3. Cuál es la estrategia de seguridad ciudadana de la Dirección antes mencionada.
4. Qué presupuesto fue asignado original, modificado, ejercido en 2022 y en 2023 (enviar informe trimestral de acciones y gastos)
5. Cuántos módulos de seguridad se encuentran en la demarcación, cuántos han sido recuperados, cuántos no se han recuperado. Cuántos elementos están designados a los módulos, qué presupuesto se ejerce en estas acciones.
6. Solicito gráficas y datos respecto a la incidencia delictiva y la percepción de inseguridad en 2022 y 2023 en la demarcación y en las siguientes colonias: 5 de mayo, México Nuevo, torre blanca, ampliación torre blanca, popo, ampliación popo, Fco. I Madero, deportiva penal, penal norte, penal sur, modelo penal, legaria, argentina antigua, argentina poniente.
7.

Y mediante mi similar AMH/DGA/SRMSG/1372/2023 de fecha 30 de mayo del presente, se proporciono la información correspondiente al numeral 2, derivado de la naturaleza de los requerimientos de los demás numerales expuestos; a efectos de que se canalizara a las áreas administrativas sustantivas con base a las facultades y atribuciones conferidas en el Manual Administrativo vigente aplicable.

Por lo que refiere a la interposición expuesta por el ciudadano la cual consiste en:

Razón de la interposición

La dependencia no respondió 8 cuestionamientos, solicito sean respondidos conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. 2.1 combustible asignado mensualmente 2.2 gasto destinado a nóminas de Blindar 2.3 presupuesto ejercido en mantenimiento del parque vehicular 4. Qué presupuesto fue asignado original, modificado, ejercido en 2022 y 2023 (enviar informe trimestral de acciones y gastos) 5. Cuántos módulos se encuentran en la demarcación 5.2. Cuántos no se han podido recuperar 5.4 Qué presupuesto se ejerce en estas acciones (módulos) 6. Solicito gráficas y datos respecto a la incidencia delictiva y la percepción de inseguridad en 2022 y 2023 en la demarcación y en las siguientes colonias [...]

Al respecto; esta Subdirección reitera su manifiesto relacionado a:

Numeral 2.- *"COMBUSTIBLE ASIGNADO MENSUALMENTE"* **se les proporciona un total de 48,150 litros al mes a todas las unidades de este tipo** (vehiculos tipo patrulla –arrendados y propios de la dependencia).

[…]

- Oficio AMH/DGA/SCH/MARM/1663/2023, de veintiséis de junio, signado por el Subdirector, donde señala:

  […]

Al respecto, hago de su conocimiento que de los registros y bases de datos con lo que cuenta la Subdirección de Capital Humano, se advierte que mediante diverso AMH/DGA/SCH/1486/2023 de fecha 08 de junio de 2023, se atendió contestando lo siguiente:

"...hago de su conocimiento que en virtud de que la seguridad de este Órgano Político Administrativo no es competencia de esta Subdirección, se sugiere remitir la solicitud a la Comisionada en Seguridad Ciudadana en esta Alcaldía."

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

De cuya respuesta se inconformó el solicitante mediante el recurso de revisión señalado al rubro, en el que fundamentalmente manifiesta:

"La dependencia no respondió 8 cuestionamientos, solicito sean respondidos conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:
2.3 combustible asignado mensualmente
2.4 monto destinado a nóminas de blindarmh
2.5 presupuesto ejercido en mantenimiento del parque vehicular
4. Qué presupuesto fue asignado original, modificado, ejercido en 2022 y 2023 (enviar informe trimestral de acciones y gastos)
5. Cuántos módulos se encuentran en la demarcación
5.2. Cuántos no se han podido recuperar
5.4 Que presupuesto se ejerce en estas acciones (módulos)
Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones."

Por lo antes expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le comunico a usted que esta Subdirección realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y bases de datos que obran en el área, de la que se advirtió que de conformidad al Manual Administrativo vigente, con número de registro OPA-MIH-1/010119 con vigencia a partir del 01 de enero de 2019 y MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de julio de 2021, las funciones de vigilancia en materia de Seguridad Ciudadana en la Alcaldía Miguel Hidalgo, es la Comisión en Seguridad Ciudadana y no esta Subdirección, motivo por el cual se sugirió remitir dicha solicitud, al área antes mencionada.

[…]

- Oficio AMH/DGA/SRF/941/2023, de veintiséis de junio, signado por el Subdirector, donde señala:

[…]

De lo anterior, me permito informar que, derivado de la validación y análisis de los datos con los que cuenta esta Subdirección, atendiendo la descripción realizada por el ITAIPPDPRDCDMX, considerando el principio de máxima publicidad y en apego a las funciones establecidas para el control y seguimiento de los recursos financieros de este Órgano Político Administrativo (OPA), como se indica en el "Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Administración, el Ejercicio Directo de las Facultades y Atribuciones que se Indican", publicado el 17 de febrero de 2022.

En este sentido, relacionado con la atención a la interposición, de acuerdo al folio de la solicitud principal, con base en los registros de esta área a mi cargo, del numeral 2.5, relacionado con el presupuesto ejercido en el mantenimiento del parque vehicular, no se identifican recursos ejercidos al periodo, del numeral 4, con referencia al presupuesto asignado en 2022, se informa lo siguiente, en el Programa Presupuestario E118 "Acciones Policiales y Prevención del delito" se identifican recursos originales por $209,138,077.00, modificado por $205,621,378.96 y ejercido por $203,891,550.96.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Para el Ejercicio Fiscal 2023 se identifica el Programa Presupuestario E186 "Seguridad en Alcaldías" por un monto original de $237,781,324.00, un monto modificado de $237,781,324.00 y un monto ejercido por $47,598,271.26.

Se proporcionan los links del Informe de Cuenta Pública 2022 y el Informe de Avance Trimestral (IAT) del periodo enero-marzo de 2023 donde podrá consultar los montos ejercidos del primer trimestre:

AÑO	INFORME	LINK
2023	Informe de Avance Trimestral	http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/iat_ene_mar_2023.pdf
2022	Cuenta Pública	http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/cuenta_publica_2022.pdf

Correspondiente al numeral 5.4 referente al Ejercicio Fiscal 2022 se identifican recursos utilizados por $770,718.64 destinado al rescate de Módulos de Seguridad en la demarcación, para precisar los recursos considerados en el Ejercicio Fiscal 2023 se sugiere consultar a la Comisión en Seguridad Ciudadana, Dirección General de Obras y la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

La información proporcionada en este oficio se apega a los artículos 208 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como al "Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Administración, el Ejercicio Directo de las Facultades y Atribuciones que se Indican", publicado en la Gaceta de la Oficial de la Ciudad de México, el pasado 17 de febrero de 2022.

[…]

- Oficio AMH/DGA/SRF/834/2023, de primero de junio, signado por el Subdirector, donde señala:

[…]

Con fundamento a los artículos 3, 4, 7, 20, 21, 169, 183, 203 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad y como se indica en el "Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Administración, el Ejercicio Directo de las Facultades y Atribuciones que se Indican", publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Con base en los registros de esta área a mi cargo, del numeral dos, relacionado con el presupuesto ejercido en el mantenimiento del parque vehicular, no se identifican recursos ejercidos al periodo, del numeral cuatro, con referencia al presupuesto asignado en 2022, se informa lo siguiente, en el Programa Presupuestario E118 se identifican recursos originales por $209,138,077.00 de Modificado por $205,621,378.96 y ejercido por $203,891,550.96.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Para el Ejercicio Fiscal 2023 se identifica el Programa Presupuestario E186 "Seguridad en Alcaldías" por un monto Original de $237,781,324.00, un monto Modificado de $237,781,324.00 y un monto Ejercido por $47,598,271.26.

Para precisar las acciones realizadas al nivel de desagregación requerido, se sugiere consultar a la Comisionada de Seguridad Ciudadana. De manera general se proporcionan los links del Informe de Cuenta Pública 2022 y el Informe de Avance Trimestral (IAT) del periodo enero-marzo de 2023 donde podrá consultar los montos ejercidos del primer trimestre:

AÑO	INFORME	LINK
2023	Informe de Avance Trimestral	http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/iat_ene_mar_2023.pdf
2022	Cuenta Pública	http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/cuenta_publica_2022.pdf

Para precisar la información proporcionada, así como su desagregación y el resto de los numerales, se sugiere consultar a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Subdirección de Capital Humano.

[…]

- Oficio AMH/DGA/SRMSG/1372/2023, de treinta de mayo, signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, donde señala:

  […]

  Al respecto me permito detallar la información que obra en las U.D. de Control de Inventarios y Control Vehicular adscritas a esta Subdirección:
  Numeral 2.- Se tiene registro que la Alcaldía cuenta con 49 vehículos tipo patrulla, de los cuales 4 son propiedad de la dependencia y 45 son rentados, se les proporciona un total de 48,150 litros al mes a todas las unidades de este tipo, en lo que refiere a el número de policías que están dentro de Blindar MH y el gasto destinado a nóminas, no es información que está en el ámbito de competencia de las Jefaturas de Unidad y con lo que respecta al presupuesto ejercido en el mantenimiento de parque vehicular, la solicitud no es precisa en la temporalidad del requerimiento de la información y no especifica si este gasto es de las patrullas o del total del parque vehicular de la Alcaldía para poder dar respuesta concreta, por lo que me permito sugerir se realice la debida prevención al solicitante.
  Por lo que refiere de los numerales 1, 3, 4, 5 y 6, me permito solicitar a usted se dirija a las áreas administrativas sustantivas conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el Manual Administrativo vigente aplicable.

  […]

- Oficio AMH/DGA/SCH/MARM/1486/2023, de ocho de junio, signado por el Subdirector, donde da respuesta a la solicitud y cuyo contenido se reproduce con anterioridad.

Asimismo, se anexaron los siguientes documentos:

- Copia del correo electrónico donde se remite la información complementaria:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

unidad de transparencia <unidaddetransparencia@miguelhidalgo.gob.mx>

Se remite Información complementaria a la solicitud 092074823001547 de origen del Recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.4266/2023

1 mensaje

unidad de transparencia <unidaddetransparencia@miguelhidalgo.gob.mx> 30 de junio de 2023, 13:00

Para [redacted]

C. Solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número 092074823001547, a través de la cual requiere:

"Requiero la siguiente información sobre el área de Seguridad Ciudadana:

1. Cuáles son las facultades de la Alcaldía en materia de Seguridad Pública (Ciudadana)
2. Cuántas patrullas tiene la Alcaldía (Blindar MH), cuántas son rentadas, cuántas pertenecen a la dependencia. Cuánto combustible se asigna mensualmente a cada una de ellas y cuántos policías están dentro de Blindar MH, asimismo, se solicita el gasto destinado a nóminas de estos policías y el presupuesto ejercido en mantenimiento del parque vehicular.
3. Cuál es la estrategia de seguridad ciudadana de la Dirección antes mencionada.
4. Qué presupuesto fue asignado original, modificado, ejercido en 2022 y en 2023 (enviar informe trimestral de acciones y gastos)
5. Cuántos módulos de seguridad se encuentran en la demarcación, cuántos han sido recuperados, cuántos no se han recuperado. Cuántos elementos están designados a los módulos, qué presupuesto se ejerce en estas acciones.
6. Solicito gráficas y datos respecto a la incidencia delictiva y la percepción de inseguridad en 2022 y 2023 en la demarcación y en las siguientes colonias: 5 de mayo, méxico Nuevo, torre blanca, ampliación torre blanca, popo, ampliación popo, Fco. I Madero, deportiva pensil, pensil norte, pensil sur, modelo pensil, legaria, argentina antigua, argentina poniente.
7." (Sic)

Al respecto, en atención a la notificación realizada a éste Órgano Político Administrativo promovida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), acuerdo mediante el cual se admitió a trámite y radicó el recurso de revisión de número INFOCDMX/RR.IP.4266/2023, admitiendo como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico, así como las documentales adjuntas al formato de cuenta indicados por el promovente en su medio de impugnación, en términos de lo dispuesto en el artículo 237, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. A través del citado medio de notificación la parte recurrente manifiesta sus razones o motivos de inconformidad; acorde a las causales de procedencia que especifica el artículo 234 de la Ley de la materia, en el que señala como agravio a la respuesta de la solicitud de acceso a la información de mérito, lo siguiente:

[…]

- Copia del acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [redacted]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.4266/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 30 de Junio de 2023 a las 12:55 hrs.

c14bfe68f990c2a850e77df992002bd9

VII. Cierre. El cuatro de agosto, esta Ponencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y manifestaciones, asimismo la emisión de una respuesta complementaria.

Asimismo, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.[3]

> **IMPROCEDENCIA**. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, del análisis hecho a las constancias que integran el expediente citado al rubro, se advirtió que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión de

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

> **Artículo 249**. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
> […]
> **II.** Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
> […]

Antes de adentrarnos al estudio de la causal de sobreseimiento resulta pertinente puntualizar sobre qué versa la litis del presente asunto, por lo que se recordará en que consistió la solicitud de información, cuál fue la respuesta que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

a) La persona solicitante, requirió información referente a Seguridad Ciudadana, específicamente, requirió le fuera proporcionada la información que se señala en los siguientes puntos:
   1. Cuáles son las facultades de la Alcaldía en materia de Seguridad Pública (Ciudadana)
   2. Cuántas patrullas tiene la Alcaldía (Blindar MH),
      - 2.1 Cuántas patrullas son rentadas
      - 2.2 Cuántas patrullas pertenecen a la dependencia.
      - 2.3 Cuánto combustible se asigna mensualmente a cada una de las patrullas
      - 2.4 Cuántos policías están dentro de Blindar MH
      - 2.5 Gasto destinado a la nómina de los policías que participan el Blindar MH
      - 2.6 Presupuesto ejercido en mantenimiento del parque vehicular.
   3. Cuál es la estrategia de seguridad ciudadana de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

4. Qué presupuesto fue asignado original, modificado, ejercido en 2022 y en 2023 (enviar informe trimestral de acciones y gastos)
5. Cuántos módulos de seguridad se encuentran en la demarcación
   5.1 Cuántos han sido recuperados
   5.2 Cuántos no se han recuperado
   5.3 Cuántos elementos están designados a los módulos
   5.4 Qué presupuesto se ejerce en estas acciones.
6. Solicito gráficas y datos respecto a la incidencia delictiva y la percepción de inseguridad en 2022 y 2023 en la demarcación y en las siguientes colonias: 5 de mayo, México Nuevo, torre blanca, ampliación torre blanca, popo, ampliación popo, Fco. I Madero, deportiva pensil, pensil norte, pensil sur, modelo pensil, Legaría, argentina antigua, argentina poniente.

b) El Sujeto Obligado, a través de la J.U.D. de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana respondió a los requerimientos **[1], [2], [2.1], [2.2], [2.6], [3], [5.1] y [5.3]** de la persona solicitante, tal y como se advierte en antecedente II de la presente resolución.

c) El particular, al interponer el presente medio de impugnación se inconformó por considerar que el sujeto obligado había otorgado una respuesta incompleta, dado que no le había respondido los siguientes puntos de su requerimiento informativo: **[2.3], [2.4], [2.5], [4], [5], [5.2], [5.4] y [6]**

Al respecto, resulta oportuno señalar que el particular no se inconformó por la respuesta otorgada por el sujeto obligado a sus requerimientos **[1], [2], [2.1], [2.2], [2.6], [3], [5.1] y [5.3],** por lo que su estudio no formará parte de la presente resolución, por constituir actos consentidos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En relación con lo anterior, resulta aplicable el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación de rubro "**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**"[4], del que se desprende que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que el particular está conforme con los mismos.

Estudio de la respuesta complementaria

En este contexto, resulta necesario analizar si la respuesta complementaria satisface la pretensión del ahora recurrente, **a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular**, con relación a sus pedimentos informativos.

Es así, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria la cual fue notificada al recurrente a través del correo electrónico proporcionado por la persona recurrente y la PNT, al interponer su recurso de revisión, mediante la cual le informó lo siguiente:

SOLICITUD	RESPUESTA COMPLEMENTARIA
2.3 combustible asignado mensualmente	**Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.** Se les proporciona un total de 48,150 litros al mes a todas las unidades (vehículos tipo patrulla-arrendados y propios de la dependencia).
2.4 monto destinado a nóminas de blindar MH	No atiende
2.5 presupuesto ejercido en mantenimiento del parque vehicular	No atiende

[4] Novena Época, Registro: 204707, Tesis VI.2o. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, p. 291.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

4. Qué presupuesto fue asignado original, modificado, ejercido en 2022 y 2023 (enviar informe trimestral de acciones y gastos)	Subdirector de Recursos Financieros. El programa presupuestario E118 “Acciones Policiales y Prevención del delito” de identificaron recursos originales por $209,138,077.00, modificado por $205,621,378.96 y ejercido por $203,891,550.96 Para el ejercicio fiscal 2023, se identifica el Programa Presupuestario E 186 “Seguridad en Alcaldías por un monto original de $237,781,324.00, un monto modificado de $237,781,324.00 y un monto ejercido por $47,598,271.26
5. Cuántos módulos se encuentran en la demarcación	No atiende
5.2. Cuántos no se han podido recuperar	No atiende
5.4 Que presupuesto se ejerce en estas acciones (módulos)	Subdirector de Recursos Financieros. Ejercicio Fiscal 2022 se identifican recursos utilizados por $770,718.64 destinado al rescate de módulos de Seguridad en la demarcación Ejercicio fiscal 2023 se sugiere consultar a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Dirección General de Obras y la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
6. Gráficas y datos respecto a la incidencia delictiva y la percepción de inseguridad en 2022 y 2023 en la demarcación y en las siguientes colonias	No atiende

En este contexto, se tiene que si bien es cierto a través de la respuesta complementaria **se atendieron los requerimientos [2.3], [4] y [5.4],** también lo es que la respuesta complementaria no colma la totalidad de lo peticionado por el particular, ya que no se atendieron los requerimientos **[2.4], [2.5], [5], [5.2] y [6].**

Por lo tanto, de todo lo expuesto, se desprende que el alcance notificado no fue exhaustivo, ni estuvo fundado ni motivado, por lo que carece de los requisitos necesarios para ser considerada una respuesta complementaria, de conformidad

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

con el **Criterio 07/21**[5] aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

> **Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria**. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:
>
> 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
> 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
> 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.
>
> Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.
>
> Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.
>
> Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En este sentido, al no actualizarse causal de improcedencia alguna prevista en la Ley de Transparencia ni en la normatividad supletoria, lo procedente es entrar al fondo del estudio de los agravios.

TERCERO. **Análisis de fondo.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso de acceso a la información del recurrente y, en su caso, resolver si resulta

[5] Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado "*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*", con número de folio **092074823001547**, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

> **"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL[6],** El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.
>
> QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
>
> Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

[6] Registro No. 163972, Localización: Novena Época , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito,Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación con la solicitud de acceso que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso del ahora recurrente.

Derivado de lo anterior, es importante destacar lo siguiente:

a) La persona solicitante, requirió información referente a Seguridad Ciudadana, específicamente, requirió le fuera proporcionada la información que se señala en los siguientes puntos:
   1. Cuáles son las facultades de la Alcaldía en materia de Seguridad Pública (Ciudadana)
   2. Cuántas patrullas tiene la Alcaldía (Blindar MH),
      - 2.1 Cuántas patrullas son rentadas
      - 2.2 Cuántas patrullas pertenecen a la dependencia.
      - 2.3 Cuánto combustible se asigna mensualmente a cada una de las patrullas
      - 2.4 Cuántos policías están dentro de Blindar MH
      - 2.5 Gasto destinado a la nómina de los policías que participan el Blindar MH
      - 2.6 Presupuesto ejercido en mantenimiento del parque vehicular.
   3. Cuál es la estrategia de seguridad ciudadana de la Dirección de Seguridad Ciudadana.
   4. Qué presupuesto fue asignado original, modificado, ejercido en 2022 y en 2023 (enviar informe trimestral de acciones y gastos)
   5. Cuántos módulos de seguridad se encuentran en la demarcación
      - 5.1 Cuántos han sido recuperados

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

5.2 Cuántos no se han recuperado

5.3 Cuántos elementos están designados a los módulos

5.4 Qué presupuesto se ejerce en estas acciones.

6. Solicito gráficas y datos respecto a la incidencia delictiva y la percepción de inseguridad en 2022 y 2023 en la demarcación y en las siguientes colonias: 5 de mayo, México Nuevo, torre blanca, ampliación torre blanca, popo, ampliación popo, Fco. I Madero, deportiva pensil, pensil norte, pensil sur, modelo pensil, Legaría, argentina antigua, argentina poniente.

b) El Sujeto Obligado, a través de la J.U.D. de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana respondió a los requerimientos **[1], [2], [2.1], [2.2], [2.6], [3], [5.1] y [5.3]** de la persona solicitante, tal y como se advierte en antecedente II de la presente resolución.

c) El particular, al interponer el presente medio de impugnación se inconformó por considerar que el sujeto obligado había otorgado una respuesta incompleta, dado que no le había respondido los siguientes puntos de su requerimiento informativo: **[2.3], [2.4], [2.5], [4], [5], [5.2], [5.4] y [6]**

Aunado a lo anterior, que a través de sus manifestaciones y alegatos el Sujeto obligado reiteró la legalidad de su respuesta. Adicionalmente, en su respuesta complementaria como quedó asentado en el considerando que antecede propocionó información adicional referente a los puntos **[2.3], [4]** y **[5.4]**.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona particular.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Estudio de los agravios: La entrega de información incompleta

Este Instituto estima que el agravio formulado por la parte recurrente resulta **fundado.**

Para poder justificar la decisión anunciada, conviene precisar los hechos que dieron origen a este medio de impugnación.

Solicitud La persona solicitante, peticionó información sobre el área de Seguridad Ciudadana:	**Respuesta**
1. Cuáles son las facultades de la Alcaldía en materia de Seguridad Pública (Ciudadana) 2. Cuántas patrullas tiene la Alcaldía (Blindar MH), 2.1 cuántas son rentadas 2.2 cuántas pertenecen a la dependencia. 2.3 Cuánto combustible se asigna mensualmente a cada una de ellas y 2.4 Cuántos policías están dentro de Blindar MH, asimismo, 2.5 Se solicita el gasto destinado a nóminas de estos policías y 2.6 el presupuesto ejercido en mantenimiento del parque vehicular. 3. Cuál es la estrategia de seguridad ciudadana de la Dirección antes mencionada. 4. Qué presupuesto fue asignado original, modificado, ejercido en 2022 y en 2023 (enviar informe trimestral de acciones y gastos) 5. Cuántos módulos de seguridad se encuentran en la demarcación, 5.1Cuántos han sido recuperados 5.2 Cuántos no se han recuperado. 5.3 Cuántos elementos están designados a los módulos, 5.4 Qué presupuesto se ejerce en estas acciones. 6. Solicito gráficas y datos respecto a la incidencia delictiva y la percepción de inseguridad en 2022 y 2023 en la demarcación y en las siguientes colonias: 5 de mayo,	J.U.D. de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana respondió a los requerimientos [1], [2], [2.1], [2.2], [2.6], [3], [5.1] y [5.3] de la persona solicitante, tal y como se advierte en antecedente II de la presente resolución.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

México Nuevo, torre blanca, ampliación torre blanca, popo, ampliación popo, Fco. I Madero, deportiva pensil, pensil norte, pensil sur, modelo pensil, Legaría, argentina antigua, argentina poniente.	

En ese contexto, quien es recurrente, se inconformó porque la respuesta es incompleta, ya que, el ente recurrido no respondió sus requerimientos **[2.3], [2.4], [2.5], [4], [5], [5.2], [5.4] y [6]**, en este, sentido resulta **fundado** el agravio.

Para poder justificar la decisión anunciada resulta necesario precisar el **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información, el cual se encuentra establecido en los artículos 192, 195, 203, 208, 211 y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

> **Artículo 192.** Los **procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad**, eficacia, **antiformalidad**, gratuidad, **sencillez, prontitud, expedites** y libertad de información.
>
> **Artículo 195**. Para presentar una solicitud de acceso a la información o para iniciar otro de los procedimientos previstos en esta ley, **las personas tienen el derecho de que el sujeto obligado le preste servicios de orientación y asesoría**. Las Unidades de Transparencia **auxiliarán a los particulares en la elaboración de solicitudes**, especialmente cuando el solicitante no sepa leer ni escribir, hable una lengua indígena, o se trate de una persona que pertenezca a un grupo vulnerable, o **bien, cuando no sea precisa o los detalles proporcionados para localizar los documentos** resulten insuficientes, **sean erróneos**, o no contiene todos los datos requeridos.
>
> **Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información**. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

Artículo 208. **Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.
En el caso de que la información **solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos**.

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia **deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 231. La Unidad de Transparencia será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

1. Las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes de información se turnen a todas las unidades administrativas que sean competentes, además de las que cuenten con la información o deban tenerla, conforme a sus facultades, competencias y funciones, el cual tiene como objeto que se realice una búsqueda exhaustiva y razonada de la información requerida.

2. Los sujetos obligados están constreñidos a otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, funciones y competencias, en el formato que la parte solicitante manifieste, dentro de los formatos existentes.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

3. Las Unidades de Transparencia, serán el vínculo entre el sujeto obligado y la parte solicitante, por lo que tienen que llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el acceso a la información.

4. El procedimiento de acceso a la información se rige por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.

5. Cuando una solicitud no fuese clara en cuanto a la información requerida, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información

Ahora bien, recordemos que la inconformidad de la persona solicitante versa respecto a que, el ente recurrido no respondió sus requerimientos **[2.3], [2.4], [2.5], [4], [5], [5.2], [5.4] y [6],** al respecto cabe señalar, que la solicitud de información fue turnada a la **J.U.D de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana y a la Subdirección de Capital Humano.**

En ese tenor, es importante señalar que la **J.U.D de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana,** atendió los requerimientos **[1], [2], [2.1], [2.2], [2.6], [3], [5.1] y [5.3],** mientras que la **Subdirección de Capital Humano se declaró incompetente y sugirió** remitir la solicitud a la Comisionada en Seguridad Ciudadana en la Alcaldía.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Por lo anterior, este Instituto realizó la consulta del Manual administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo[7] con la finalidad de conocer la competencia de la **Subdirección de Capital Humano**, y si existen otras áreas administrativas dentro del Sujeto obligado con las atribuciones y funciones para pronunciarse respecto de los requerimientos informativos de la persona solicitante.

PUESTO: Subdirección de Capital Humano.

FUNCIONES:

- Administrar los procesos de los recursos humanos para la planeación, organización y control del capital humano en las Unidades Administrativas de la Alcaldía.
- Supervisar que se cumplan las disposiciones normativas en materia de recursos humanos, en los movimientos de personal de Base, Estructura, Lista de Raya Base, Programa de Estabilidad Laboral, Eventual y Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios requeridos por las áreas, para su aplicación en las nóminas de pago verificando que de manera progresiva, la asignación de cargos responda a los criterios de igualdad y paridad de género.
- Conducir las acciones referentes a la obtención de la autorización de los Programas de Contratación de Personal Eventual, Nómina 8 y de los Programas de Contratación de Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios, para su ejecución en términos de los lineamientos expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Autorizar la contratación del personal de Base, Nómina 8, Estructura, Eventuales y Prestadores de Servicios por Honorarios, en atención a los requerimientos de las Unidades Administrativas, de conformidad con la estructura orgánica, plazas autorizadas y disposiciones aplicables, representando a la Dirección General de Administración ante las instancias centrales del Gobierno de la Ciudad de México para los registros, trámites, validaciones y autorizaciones requeridas.

[7] **Consultable en:** Manual-Administrativo-AMH-2021.pdf (cdmx.gob.mx)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- Autorizar los movimientos de personal (altas, bajas, cambios, promociones, licencias, reubicaciones, etc.) y firmar las respectivas constancias de nombramiento y de movimiento para formalizar la relación laboral.

- Supervisar el otorgamiento de las prestaciones, estímulos y recompensas, así como la aplicación de sanciones a que son acreedores los trabajadores para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables de acuerdo con su tipo de contratación.

- Participar en la integración y operación de las Comisiones Mixtas que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo en materia de capacitación, escalafón, salud y seguridad en el trabajo para beneficio de las y los trabajadores, así como de las autoridades de la Alcaldía.

- Asesorar a las Unidades Administrativas de la Alcaldía en materia laboral para coordinar la solución administrativa en los conflictos que se susciten en las relaciones entre las y los trabajadores y autoridades.

- Verificar la atención de los requerimientos de los órganos de control, entes fiscalizadores, comisiones de derechos humanos, autoridades laborales y órganos jurisdiccionales para la integración de los expedientes.

- Coordinar la ejecución de las sanciones impuestas por los Órganos de Control e instancias competentes a las que la o el empleado se haga acreedor, para cumplir con las disposiciones legales, así como la aplicación de sanciones por inasistencias no justificadas, consistentes en descuentos, suspensión en sueldos y funciones e inicio de procedimientos administrativos.

- Establecer las acciones para el cumplimiento del ejercicio del presupuesto del capítulo 1000 "Servicios Personales".

- Dirigir la elaboración del anteproyecto de presupuesto del capítulo 1000 "Servicios Personales" para dotar la suficiencia presupuestal en el pago de las nóminas de personal de Base, Estructura, Eventual, Nómina 8 y Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios.

- Coordinar la organización y el procedimiento para la contratación de servicios y compra de los requerimientos por concepto de apoyos sindicales, así como para la adhesión a la compra consolidada del Estímulo de Fin de Año (vales de despensa).

- Verificar que se remitan oportunamente a la Secretaría de Administración y Finanzas los montos por concepto de ISR e ISN que se generen de acuerdo con las nóminas emitidas, de conformidad con lo que las Unidades Administrativas reporten a esta Subdirección, respecto a pagos ajenos a la nómina para cumplir con la declaración de impuestos.

- Autorizar el procesamiento de la nómina en sus diversos tipos de contratación para que se realice el pago a las y los trabajadores y se compruebe el pago de dichas nóminas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- Coordinar la capacitación de las y los trabajadores para desarrollar habilidades en el desempeño laboral.

- Dirigir la ejecución del Programa Anual de Capacitación (PAC), para que se cumpla de acuerdo con el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC).

- Coordinar los eventos de carácter cultural y recreativo que se autoricen para beneficio del personal.

- Supervisar los procesos de censo de capital humano y credencialización, para su actualización.

- Vigilar la operación del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales para proporcionar apoyo profesional a las Unidades Administrativas de la Alcaldía.

PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico.

FUNCIONES:

- Brindar a las Unidades Administrativas la información en materia de administración de recursos, para poder dar atención a los requerimientos solicitados a través de su implementación.

- Informar a la persona titular de la Dirección General de Administración sobre la emisión de leyes, reglamentos, circulares y criterios en materia de administración de recursos, para llevar a cabo la toma de decisiones en su implementación, así como de la documentación que deba suscribir.

- Llevar a cabo la difusión de temas, instrucciones, lineamientos y demás disposiciones normativas en materia de administración de recursos a las Unidades Administrativas, para que lleven a cabo su aplicación.

- Supervisar que las leyes, reglamentos, circulares y criterios en materia de administración de recursos sean implementados por las Unidades Administrativas, para que los procesos sean llevados a cabo conforme a la normatividad aplicable.

- Gestionar las peticiones que realice la Unidad de Transparencia para que sean atendidos por las áreas que correspondan.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto y Remuneraciones al Personal.

FUNCIONES:

- Dotar de suficiencia presupuestal al capítulo 1000 "Servicios Personales" para ejercer los pagos, la contratación de servicios, compra de los requerimientos por concepto de apoyos sindicales y compras consolidadas.
- Mantener actualizados los controles del ejercicio presupuestal e informar a la Subdirección de Capital Humano el grado de avance y comportamiento presupuestal registrado del capítulo 1000 "Servicios Personales", para la toma de decisiones.
- Verificar la suficiencia presupuestal de los pagos de nómina y apoyos, para que se realicen las afectaciones programáticas presupuestales y se procesen las nóminas.
- Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del capítulo 1000 "Servicios Personales" para proveer de recursos los pagos de nóminas de las y los trabajadores durante el ejercicio fiscal.
- Coordinar el proceso para la adhesión a la compra consolidada del Estímulo de Fin de Año (vales de despensa) a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal para dar a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales autorización expresa para que afecte el presupuesto hasta por el monto que represente la compra.
- Aplicar las políticas de administración de recursos humanos para generar los pagos al personal de la nómina SUN.
- Controlar los movimientos de la cuenta bancaria de los pagos de nómina, para verificar el manejo de los recursos asignados.
- Aplicar las retenciones de pago derivadas del incumplimiento de obligaciones laborales o por mandato de la autoridad judicial, para evitar que se generen pagos indebidos.
- Abrir las cuentas de nómina ante la institución bancaria contratada, así como actualizar el archivo para la entrega y reposición de tarjetas bancarias de nómina a las y los trabajadores activos.
- Controlar los recursos para dar cumplimiento al pago de sueldos al personal contratado.
- Efectuar el pago de las nóminas para el cobro de sus salarios.
- Efectuar las comprobaciones del pago de las diversas nóminas de personal, de recursos no cobrados ante la Subdirección de Recursos Financieros, para la transparencia en el ejercicio de los recursos y el reporte de entero de impuestos.
- Solicitar a la Tesorería de la Ciudad de México los enteros de recursos de sueldos no cobrados del personal de Base, Lista de Raya Base, Nómina 8, Estructura y Honorarios, así como los cobros indebidos recuperados, para comprobar la devolución de los recursos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- Recibir las solicitudes de las diversas Unidades Operativas y Administrativas, para la importación de pago en el SUN (Sistema Único de Nómina) de los conceptos nominales (tiempo extraordinario, guardias, primas dominicales y servicios personales.

- Controlar los Enteros y el resguardo de los recibos de pago para que estén disponibles cuando se requieran.

- Resguardar los recibos de pago a las y los trabajadores de base, lista de raya base y estructura del periodo de 2005 al 31 de diciembre de 2015, en archivo digital 1997 al 2015 para emitir copias simples y certificadas a las y los trabajadores que lo soliciten para trámites diversos.

- Reportar los impuestos (ISR e ISN) generados por el pago de la nómina SUN, laudos, recibos extraordinarios, demás pagos ajenos a la nómina que sean comunicados a esta Unidad Administrativa, para suministrar la información en cumplimiento de la declaración de impuestos.

PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal.

FUNCIONES:

- Aplicar los recursos presupuestales, para que las Unidades Administrativas cuenten con los recursos.

- Aplicar los mecanismos de registro y control, para el seguimiento del ejercicio presupuestal.

- Elaborar los reportes mensuales del presupuesto comprometido para su envío a la Secretaría de Administración y Finanzas.

- Capturar en el SAP-GRP las reducciones, ampliaciones y adiciones al presupuesto autorizado para el control del presupuesto modificado.

- Capturar las solicitudes de modificación a la estructura presupuestal en el sistema SAP-GRP, para mantener actualizadas las disponibilidades de las Unidades Administrativas.

- Actualizar registros y controles presupuestales para que las Unidades Administrativas de la Alcaldía ejecuten el gasto.

- Revisar la documentación para el otorgamiento de suficiencias presupuestales y registro de requisiciones de obra pública, bienes y solicitudes de servicio, para la atención de los compromisos.

- Elaborar la afectaciones programático-presupuestal de los recursos aprobados, con el propósito de incrementar o disminuir los recursos de acuerdo con las necesidades de las Unidades Administrativas de la Alcaldía a solicitud de las mismas, previo análisis, para su factibilidad.

- Capturar las afectaciones de reducción líquida, para el reintegro presupuestal de los recursos no ejercidos.

- Dar seguimiento a los recursos presupuestales para que las Unidades Administrativas de la Alcaldía ejecuten el gasto conforme a lo programado.

Dirección General de Administ
y Desarrollo Adminis
Dirección Ejecutiva de Di

PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular.

FUNCIONES:

- Gestionar los servicios de mantenimiento y asignación de combustible al parque vehicular y maquinaria para su operación en el desarrollo de las actividades de las Unidades Administrativas de la Alcaldía.
- Gestionar el suministro de combustible (gasolina, diesel y gas natural comprimido) a los vehículos y maquinaria, controlado a través de bitácoras de combustible, para el desarrollo de las actividades que tienen asignadas las Unidades Administrativas de la Alcaldía.
- Elaborar diagnósticos de reparación para corregir las anomalías que presenten los vehículos y maquinaria.
- Gestionar los servicios de mantenimiento correctivo a las unidades vehiculares y maquinaria que presenten fallas mecánicas, para mantenerlas en condiciones de operación.
- Revisar la vida útil de llantas, baterías, neumáticos y limpiadores del parque vehicular y maquinaria, para mantener en buenas condiciones el parque vehicular de la Alcaldía.
- Establecer programas de revisión para cumplir con las obligaciones fiscales de las unidades vehiculares y maquinaria.
- Elaborar el programa anual de obligaciones fiscales de las unidades vehiculares (tenencia, revista y pago de derechos) para prever los recursos necesarios para el pago de éstas.
- Realizar los trámites relacionados con las unidades vehiculares (tenencia, revista y pago de derechos, verificación); con el fin de que el parque vehicular de esta Alcaldía esté actualizado ante la Secretaría de Movilidad.
- Dictaminar los vehículos oficiales para sugerir su posible baja del padrón vehicular.
- Gestionar los requerimientos de refacciones, aceites, herramientas y equipo para mantener en condiciones de funcionamiento las unidades vehiculares y maquinaria.
- Proporcionar mantenimiento preventivo intermedio al parque vehicular (cambio de aceite, filtros, anticongelante, líquido de frenos, lavado de motor) para el funcionamiento de las unidades vehiculares.
- Gestionar las facturas para el pago de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo o algún otro servicio contratado para la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular.
- Programar los servicios de mantenimiento preventivo a las unidades vehiculares para cumplir con los dos periodos anuales de verificación vehicular establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente.
- Supervisar que las unidades vehiculares se encuentren en condiciones, así como la atención de servicios solicitados de transporte por las diferentes Unidades Administrativas para cumplir con los programas culturales, sociales y de esparcimiento que ofrece la Alcaldía.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana.

Dirección General de Administr
y Desarrollo Adminis
Dirección Ejecutiva de De
y Procedimientos Organi

FUNCIONES:

- Coordinar el seguimiento de los asuntos que son recibidos y emitidos por el Comisionado en Seguridad Ciudadana para la organización y atención por parte de las áreas que la integran, en el ámbito de su competencia.
- Dar seguimiento a los acuerdos generados y a la agenda de trabajo de la persona titular del Comisionado en Seguridad Ciudadana para el cumplimiento de las funciones y tareas especificas de las áreas que la integran.
- Verificar la aplicación de los lineamientos establecidos en el Programa de Gobierno de la Alcaldía, ejecutados por las áreas del Comisionado en Seguridad Ciudadana, a fin de cumplir con lo planeado.
- Llevar a cabo la recepción, registro, canalización, control y seguimiento de la correspondencia que se reciba en el Comisionado en Seguridad Ciudadana para su atención.
- Resguardar la correspondencia, la documentación generada por el desarrollo de las actividades y los informes emitidos por las áreas que integran el Comisionado en Seguridad Ciudadana, para que estén disponibles cuando se requieran.
- Dar seguimiento a los requerimientos de los órganos fiscalizadores y demás instancias, para la atención por parte de las áreas que integran el Comisionado en Seguridad Ciudadana.
- Analizar los asuntos que son turnados por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, el Órgano Interno de Control en la Alcaldía y los Órganos Fiscalizadores para solicitar a las áreas del Comisionado en Seguridad Ciudadana la información correspondiente y dar respuesta a los requerimientos.
- Informar a la persona titular del Comisionado en Seguridad Ciudadana, el estado que guardan las peticiones recibidas, para la toma de decisiones.
- Canalizar las peticiones que realice el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos y la Unidad de Transparencia, para que sean atendidos por las áreas que correspondan.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Seguridad Ciudadana.

FUNCIONES:

- Integrar la información interna del Comisionado en Seguridad Ciudadana para la elaboración y ejecución del Programa Operativo Anual y programas institucionales.
- Dar seguimiento al cumplimiento de los servicios contratados, tanto de prestadores de servicios, como de adquisiciones de bienes y servicios para su conclusión.
- Tramitar la adquisición de bienes y servicios requeridos por el Comisionado en Seguridad Ciudadana, con el fin de cumplir con los objetivos y metas establecidos.
- Gestionar con las áreas, los requerimientos o apoyos técnicos del Comisionado en Seguridad Ciudadana en materia de difusión, comunicación, logística y proyectos, para su atención.
- Implementar los mecanismos de canalización de la información entre las áreas que integran el Comisionado en Seguridad Ciudadana para dar cumplimiento a los requerimientos realizados por áreas internas y externas.
- Integrar los informes, avances, reportes y estadísticas del Comisionado en Seguridad Ciudadana, que requieran las instancias respectivas, para su trámite.
- Proporcionar la información financiera actualizada que sea requerida por las áreas que integran el Comisionado en Seguridad Ciudadana para el cumplimiento de sus funciones.
- Ejecutar los mecanismos para controlar los recursos asignados a las áreas que integran el Comisionado en Seguridad Ciudadana.
- Mantener actualizado el inventario de bienes muebles asignados al Comisionado en Seguridad Ciudadana para su control e identificación.
- Establecer comunicación entre las áreas que integran la Dirección General de Administración para llevar a cabo los procesos inherentes a los servicios, recursos humanos, financieros y materiales que requieren.

De la normatividad antes expuesta, se advierte lo siguiente:

- La **Subdirección de Capital Humano,** tiene como función administrar el control del capital humano en la Alcaldía, asimismo autoriza el procesamiento de la nómina en sus diversos tipos de contratación.
- La **J.U.D. de Unidad Departamental de Apoyo Técnico,** gestiona las peticiones que realice la unidad de Transparencia para que sean atendidos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

por las áreas que correspondan.

- La **J.U.D. de presupuesto y Remuneraciones al Personal,** efectúa el pago de nóminas.
- La **J.U.D. de Control Presupuestal,** aplica y da seguimiento a los recursos presupuestales, para las unidades Administrativas para que cuenten con los recursos necesarios.
- La **J.U.D. de Control Vehicular,** gestiona los servicios de combustible, servicios de mantenimiento del parque vehicular de la Alcaldía.
- La **J.U.D. de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana,** coordina el seguimiento de los asuntos que son recibidos y emitidos por el Comisionado en Seguridad Ciudadana para la organización y atención por parte de la ´pareas que la integran, en el ámbito de su competencia.
- La **J.U.D. de Gestión Estratégica de Seguridad Ciudadana,** integra los informes, avances, reportes y estadísticas de la Comisión de Seguridad Ciudadana, que requieran las instancias respectivas, para su trámite.

Por lo anterior, se concluye que la respuesta emitida por la **Alcaldía Miguel Hidalgo** no fue exhaustiva, dado que no garantizó a la persona solicitante haber realizado la búsqueda minuciosa en sus archivos la información peticionada por el particular.

En ese tenor, el sujeto obligado **no brindó certeza jurídica de su actuar en la atención en la solicitud materia del presente recurso,** dejando así de observar lo previsto en el artículo 211[8] de la Ley de Transparencia Acceso a la Información

[8] **Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que en la gestión interna no turno a todas las áreas con competencia para pronunciarse respecto de los pedimentos informativos de la persona solicitante, como lo son, la **Subdirección de Capital Humano,** la **J.U.D. de Unidad Departamental de Apoyo Técnico,** la **J.U.D. de presupuesto y Remuneraciones al Personal,** la **J.U.D. de Control Presupuestal,** la **J.U.D. de Control Vehicular,** la **J.U.D. de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana** y la **J.U.D. de Gestión Estratégica de Seguridad Ciudadana.**

En ese tenor, el Sujeto obligado deberá turnar a las áreas antes mencionadas con la finalidad de que realicen dentro de sus respectivas competencias una búsqueda exhaustiva de la información que de respuesta a los pedimentos informativos **[2.3], [2.4], [2.5], [4], [5], [5.2], [5.4] y [6]** del particular.

En consecuencia, por todo lo aquí expuesto, este Órgano Colegiado determina que la respuesta emitida **no se encuentra debidamente fundada y motivada, por lo que fue violatoria del derecho de acceso a la información del recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII,** de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

> ***Artículo 6º.-*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> *IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*
>
> *X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y* ***resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados*** *o previstos por las normas.*

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

congruencia y exhaustividad; entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció.**

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan "**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS**" y "**GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES**"

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho, por lo que resulta **fundado el agravio** esgrimido por la persona recurrente; al observarse que dicho Sujeto Obligado no actuó ajustadamente a derecho, omitiendo y menos aún brindar certeza jurídica de la misma al recurrente.

CUARTO. Decisión Por lo antes expuesto, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el **MODIFICAR** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

- **El sujeto obligado, en términos del artículo 211 de la Ley de Transparencia, turne la solicitud de información la Subdirección de**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Capital Humano, la J.U.D. de Unidad Departamental de Apoyo Técnico, la J.U.D. de presupuesto y Remuneraciones al Personal, la J.U.D. de Control Presupuestal, la J.U.D. de Control Vehicular, la J.U.D. de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana y la J.U.D. de Gestión Estratégica de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de que realicen dentro de sus respectivas competencias una búsqueda exhaustiva de la información que de respuesta a los pedimentos informativos [2.3], [2.4], [2.5], [4], [5], [5.2], [5.4] y [6] del particular.

- **Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que éste señaló para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración tercera de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **nueve de agosto de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/NGGC

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20